

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 31 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica al Ayuntamiento de Antequera (Málaga), para la organización y ejecución de unas Jornadas divulgadoras de los Incentivos y Ayudas existentes para mejorar la industrialización, comercialización y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios Andaluces.*

Mejorar los niveles de industrialización, comercialización y calidad de los productos agroalimentarios andaluces es un reto que tiene asumido la Consejería de Agricultura y Pesca, al que viene dedicando importantes esfuerzos y recursos en los últimos años.

Como una actuación más, en este contexto, se ha previsto, en colaboración con el Ayuntamiento de Antequera, la realización de unas jornadas informativas y divulgadoras de las ayudas e incentivos existentes a tal fin, bien establecidas por la propia Consejería de Agricultura y Pesca como por otras Administraciones Públicas o, incluso, por Organizaciones supranacionales -Feoga-, dirigidas fundamentalmente a los técnicos y personal adscrito a las Unidades de Promoción de Empleo (UPE) de las distintas Corporaciones Locales Andaluces en atención a su labor y ubicación idónea de estas unidades para coadyuvar en este proceso de mejora antes señalado.

Se ha estimado Antequera como el lugar más idóneo por su ubicación geográfica y de comunicaciones, centrada dentro de Andalucía, y reunir óptimas condiciones de locales y equipamiento.

En consecuencia, y a tal fin

### DISPONGO:

Artículo 1º. Se concede al Ayuntamiento de Antequera (Málaga) una subvención de hasta dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas) para atender los gastos derivados de la Organización y celebración de unas jornadas Informativas sobre Ayudas al Sector Agroalimentario, dirigidas fundamentalmente a técnicos y personal adscrito a las Unidades de Promoción de Empleo, constituidas en los Ayuntamientos andaluces.

Artículo 2º. La subvención se califica de específica por razón de su objeto.

Artículo 3º. El pago de la subvención concedida se hará efectivo cuando se certifique por el Ayuntamiento de Antequera la celebración de los Jornadas y el importe de los gastos realizados.

Sevilla, 31 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 13 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de Cádiz, con motivo del programa de fomento, información y funcionamiento de asociaciones en este campo.*

La Ley 14/1.986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 9º preceptua, de forma imperativa, el deber de los poderes públicos de informar a los usuarios de los servicios del sistema sanitario público, o vinculados a él, de sus derechos y deberes; mandato que viene ratificado en el artículo 10.2 de la misma en orden a los derechos que todos los ciudadanos tienen a la información sobre los Servicios Sanitarios a que pueden tener acceso y de los requisitos necesarios para su uso; preceptos concordantes con el artículo 43 de la Constitución Española que garantiza el derecho a la protección de la salud.

El artículo 22 de la Constitución Española reconoce el derecho de asociación. Derecho, que de conformidad con la legislación vigente, permite la participación en orden a los cauces de representación y defensa de los intereses de los asociados, y como quiera que la mencionada Asociación pretende el fomento del asociacionismo en el ámbito provincial en materia

de prevención de las enfermedades renales, a través de un Programa de Información y Funcionamiento de las Asociaciones; objetivo este de gran interés para nuestra Comunidad.

Por cuanto antecede, ante la solicitud presentada por dicha Asociación, y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, la referida subvención sin que sea posible promover concurso público, según previene el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989, por la naturaleza específica de la actividad a realizar y la especial característica de la indicada Asociación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10º.b) de la Ley General -5/1.983, de 13 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### DISPONGO:

Artículo primero.- Conceder a la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales -A.L.C.E.R.- de Cádiz, una subvención específica por razón del objeto por importe de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 ptas.), con motivo de la realización del "Programa de Fomento, Información y Funcionamiento de Asociaciones" en este campo; con cargo a los Presupuestos de esta Consejería para el ejercicio económico de 1.989.

Artículo segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIBÉ  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 13 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la asociación de padres y amigos de niños disminuidos de Rota (Cádiz), con motivo de la realización del programa de mentalización, conocimiento y solidaridad ciudadana, con la problemática del minusválido.*

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se inspira, entre otros, en el principio de normalización e integración, utilizando los cauces normales establecidos por la sociedad para la satisfacción de las necesidades sociales y culturales.

El artículo 6º de la Ley establece cuáles son las áreas de actuación de los Servicios Sociales, concretando en el apartado 4 del mismo, cuestiones de atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, todo ello en íntima relación con lo que preceptúa el artículo 8º, en concordancia con el artículo 10.2 de la misma, donde se determinan los objetivos que persiguen los Servicios Sociales comunitarios, cuyas finalidades tienden a lograr, entre otras, el fomento del asociacionismo en esta materia «como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social».

Por otro lado, el artículo 25 de la citada Ley establece la colaboración de la iniciativa social a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, que pueden recibir por tal motivo, subvenciones de la Administración siempre que cumplan los requisitos que la Ley marca, cumplidos en este caso por la Asociación rubricada.

Habida cuenta que el Programa a subvencionar tiene como objetivo la mentalización, conocimiento y solidaridad de la sociedad con la problemática del minusválido, y es de interés en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Española.

Consecuentemente con lo que antecede y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, la mencionada subvención, y no siendo posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad y las características especiales que concurren en la referida Asociación de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del

Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**DISPONGO :**

Artículo primero: Conceder a la Asociación de Padres y Amigos de Niños Disminuidos de Rota (Cádiz) una subvención específica por razón del objeto por un importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) con motivo de la realización del Programa de mentalización, conocimiento y solidaridad ciudadana con la problemática del minusválido, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 13 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la asociación de minusválidos del Campo de Gibraltar (Cádiz), con motivo de la realización del programa de integración laboral del minusválido a través del deporte.*

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se inspira, entre otros, en el principio de normalización e integración, utilizando los cauces normales establecidos por la sociedad para la satisfacción de las necesidades sociales y culturales.

El artículo 6º de la Ley establece cuáles son las áreas de actuación de los Servicios Sociales, concretando en el apartado 4 del mismo, cuestiones de atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, todo ello en íntima relación con lo que preceptúa el artículo 8º, en concordancia con el artículo 10.2 de la misma, donde se determinan los objetivos que persiguen los Servicios Sociales comunitarios, cuyas finalidades tienden a lograr, entre otras, el fomento del asociacionismo en esta materia «como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social».

Por otro lado, el artículo 25 de la citada Ley establece la colaboración de la iniciativa social a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, que pueden recibir por tal motivo, subvenciones de la Administración siempre que cumplan los requisitos que la Ley marca, cumplidos en este caso por la Asociación rubricada.

Como quiera que la actividad a subvencionar persigue la integración laboral del minusválido a través del deporte, mediante una competición de Baloncesto en silla de ruedas, que requiere ayuda económica extraordinaria, para la financiación de desplazamientos a distintos lugares del territorio del Estado, y es de interés en cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Española.

Consecuentemente con lo que antecede y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, la mencionada subvención, no se hace necesario promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad y las características especiales que concurren en la referida Asociación de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**DISPONGO :**

Artículo primera: Conceder a la Asociación de Minusválidos del Campo de Gibraltar (Cádiz), A.C.M.A., una subvención específica por razón del objeto por un importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) con motivo de la realización del Programa de Integración Laboral de Minusválidos a través del Deporte, con cargo al Presupuesto de esta Consejería, para el ejercicio económico de 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día

siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 13 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la asociación de padres de minusválidos psíquicos de Cádiz, con motivo del desarrollo del programa de capacidades a través de los talleres de higiene, salud y juegos dramáticos para este tipo de minusválidos.*

La Constitución Española, en su artículo 49, de forma imperativa establece el deber que tienen los poderes públicos de reolizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos psíquicos, amporándolos para el disfrute de los derechos otorgados por el texto constitucional, línea que sigue la Ley 9/1984, de 3 de julio, por la que se crea el Instituto Andaluz de Salud Mental en su artículo 7º.2.6 y 8.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, canfiere, en su artículo 13.21, o la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, dentro del marco que establece la legislación básica del Estado, imponiendo el deber de ordenar sus recursos sanitarios en la forma que mejor puedan prestar a los ciudadanos.

Por cuanto antecede, ante la solicitud formulada por la Asociación citada que pretende la realización de un Programa para el desarrollo, en las personas objeto del mismo, de la capacidad de decisión y resolución de conflictos que la vida diaria plantea, a través de los talleres de higiene, salud y juegos dramáticos, en orden a la integración de los afectados por este tipo de minusválidos; y ante la existencia de crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público, según establece el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, por la naturaleza específica de la actividad a realizar y la especial característica de la mencionada Asociación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y 10º b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**DISPONGO :**

Artículo primero. Conceder a la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos A.S.P.A.D.E.M.I.S. de Cádiz y su provincia, una subvención específica por razón del objeto por un importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) con motivo de la realización del «Programa de Capacidades a través de los Talleres de Higiene, Salud y Juegos Dramáticos para minusválidos psíquicos», con cargo a los Presupuestos de esta Consejería para el ejercicio económico de 1989.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, sobre seguimiento de programas y actividades de renovación pedagógica y reforma.*

*Durante los últimos años son muchas las iniciativas que se están desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma, en torno a la renovación pedagógica del profesorado y a la implantación de la Reforma educativa.*